



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JUNIO DE 2026

No. 1875

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Casas de salud comunitarias de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2026 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Expediente de la acción social: Salud en tu vida, salud para el bienestar” 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el derecho a la protección de los datos personales (Derechos Arco)” 40
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de la acción social “Alcance comunitario” para quedar como: Expediente de la acción social “Ciudad que late, mi prevención, mi salud” 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Garantizar el derecho de acceso a la información pública” 55
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Comité de ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus entes adheridos” 62

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y componente “Seguro de desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, 2026 68

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México”, ejercicio fiscal 2026 133

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación y adhesión para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de búsqueda de personas, y el Gobierno de la Ciudad de México 185

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de los Lineamientos de la acción social denominada "Magia y sonrisas: Un regalo para las infancias 2026", para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de enero de 2026, No. 1774 187

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-036/2026] 188

### ENTIDADES FEDERATIVAS

#### **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

- ◆ Circular.- Expediente número 606/20-RA1-01-7 194

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

#### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/B/013/2026.- Convocatoria 013.- Adquisición de plantas de ornato para el mejoramiento de la imagen urbana, y el embellecimiento de las áreas verdes de diversos espacios Públicos de la Ciudad de México, así como en av. Paseo de la Reforma, mediante plantación con personal por administración y así lograr un impacto ambiental favorable, generando espacios para la convivencia y el desarrollo social de los habitantes y visitantes, con ello propiciar una mejor calidad de vida y una bella impresión a quienes visitarán esta gran Ciudad de México 196

#### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-030/2026 segunda vuelta.- Convocatoria No. 027-2026.- Contratación del servicio de mantenimiento al equipo de laboratorio de genética 199

#### **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número 29090001-003-26.- Convocatoria No. 003-26.- Adquisición de bienes 201

Continúa en la Pág. 3

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracciones I y VI, 45 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII y XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 al 9, 11, 13, 14, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 43, 49, 51, 52 fracción III y IV, 53, 63 fracción I, 67, 68 fracciones VI y VII, 69 y 72 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2026.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria, y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado B, establece que: toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas Sociales debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Decima Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de mayo de 2026, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/XI/03/2026, aprobó el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
“ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2026**

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1.- El Programa se denomina: “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

**1.2.- Descripción del Programa:** El Programa de Economía Social de la Ciudad de México es un Programa Social que apoya la creación, el fortalecimiento, la integración de grupos en proceso de constitución cooperativa y cooperativas, siempre y cuando en ambos casos se demuestre fehacientemente la actividad productiva, se pueden apoyar económicamente, con Capacitación, Asistencia Técnica y seguimiento mediante cuatro componentes: **“Creación de Empresas Sociales”, “Integración Productiva”, y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.**

**1.3.-** La Dependencia responsable de la ejecución del Programa: **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.**

**1.4.-** La unidad administrativa involucrada en la instrumentación del Programa Social: **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo, y la Dirección de Atención a Cooperativas.

**1.5.-** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es la dependencia responsable directa del Programa.

**1.6.-** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo implementa desde el año 2012 el Programa para la Creación y Fortalecimiento de empresas Cooperativas formadas por trabajadoras y trabajadores de cualquier rama de la producción, siempre cuando las actividades sean lícitas. El apoyo se centra en capacitación, asistencia técnica, seguimiento y apoyo con recursos económicos que fungen como **capital semilla sujeto a comprobación**, destinado a la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas y materia prima e insumos para impulsar y mejorar la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios de las cooperativas y de la economía social y solidaria en general, con la intención de contribuir en la generación de trabajo digno y el fortalecimiento del mercado interno en la Ciudad de México.

En otro sentido, la alcaldía Tlalpan implementa El Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” , cuyo objetivo es: integrar a mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de producción, transformación, distribución y comercialización de bienes a través de esquemas de economía solidaria, así como actividades de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, transformación y comercialización de la producción primaria que habiten preferentemente en los pueblos originarios del Suelo de Conservación de Tlalpan.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Tlalpan apoya la producción primaria de los grupos de economía social, mientras que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo históricamente ha apoyado a cooperativas de los tres sectores de la economía desde su proceso de constitución y este año 2026, en su proceso de constitución ante los requerimientos de las actuales leyes, tanto de la Ley de Economía Solidaria como de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

El programa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se implementa de manera independiente de acuerdo con su ámbito de competencia.

**1.7.-** El programa se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginSTYFE> previo a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

**1.8.-** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo solicitó a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación, previamente a la sesión de la Comisión Coordinadora. El documento con la opinión técnica se integró en el registro electrónico que estableció la Comisión Coordinadora para la sesión correspondiente.

**1.9.-** Una vez aprobado y autorizado se procede a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizando el procedimiento correspondiente.

## **2.- Alineación programática**

**2.1.- El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, guarda relación con las estrategias del Programa Provisión de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México y en cuanto sea publicado se alineará al Programa General de Gobierno 2025-2045.

**2.2.- El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A “Derecho al desarrollo sustentable”**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11**, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y solidarias de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y colectivo de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, tales como: **universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida y participación.**

Asimismo, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11 “Ciudad incluyente”**, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11 “Ciudad incluyente”** de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, niñas, niños, adolescentes, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGTBTTIQA+, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas migrantes y sujetas de protección internacional** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida a la **conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena, minorías religiosas.**

El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** ha considerado lo contenido en los Criterios de Orientación para el Diseño de Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México con Enfoque de Derechos Humanos, donde están contenidos elementos centrales de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo.

En el mismo sentido, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto,

específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

### 3.- Diagnóstico

#### 3.1.- Antecedentes

El Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2026, tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año **2012**, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (**Doscientos mil pesos 00/100 M.N.**) a 110 cooperativas. El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos subprogramas, el primero dirigido a Sociedades Cooperativas de reciente creación y el otro estuvo focalizado a Cooperativas constituidas legalmente, beneficiando a un total de 257 Cooperativas integradas mayoritariamente por mujeres.

En **2015**, el Programa cambió de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México”, fortaleciendo a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas; para el **ejercicio fiscal 2016**, Cooperativas CDMX operó a través de dos subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo; El **ejercicio fiscal 2017**, el Programa se denominó “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México”, continuando en **2018**, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentándose en este último, los subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas. Al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En **2019**, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), durante la pandemia las metas físicas y financieras se vio disminuida a 138 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 285 Empresas Sociales y Solidarias; durante el **ejercicio 2020**, el Programa conservó su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) y desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

En lo que respecta al **ejercicio 2021**, mantuvo el nombre “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) aumentaron sus metas físicas y financieras, 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Para el **ejercicio 2022**, el Programa nuevamente cambió de denominación a “Economía Social de la Ciudad de México” 2022 (Economía Social Ciudad de México 2022), aumentando casi al doble su meta física en sus dos subprogramas, 491 beneficiarias para el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y 951 beneficiarias para el subprograma “Creación de Empresas Sociales”. Para el **ejercicio 2023**, el Programa experimentó una ampliación de su ámbito de acción con la creación del Subprograma 'Impulso Popular', orientado a beneficiar a Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas integradas entre 50 a 100 socios beneficiando a 60 cooperativas; 720 Empresas Sociales y Solidarias para el subprograma “Creación de Empresas Sociales” y 200 Empresas Sociales y Solidarias para el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”. Para el **Ejercicio 2024** el Programa mantuvo su denominación y subprogramas, beneficiando a 591 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y 486 Empresas

Sociales y Solidarias para el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; mientras que para el subprograma “Impulso Popular” se ajustó la meta física a 28 Sociedades Cooperativas beneficiarias.

Durante el **ejercicio fiscal 2025**, el Programa mantuvo su denominación, y se ejecutaron cuatro Subprogramas “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Creación de Empresas Sociales”, “Impulso Popular”, adicionando el Subprograma de “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, beneficiando a 5 grupos en proceso de constitución en este subprograma; 38 cooperativas del Subprograma Fortalecimiento; y 474 grupos en proceso de constitución correspondiente al Subprograma “Creación de Empresas Sociales”. Es importante mencionar que, en el Subprograma “Impulso Popular” los grupos solicitantes no cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, por ello no hubo proyectos seleccionados en este subprograma.

Cabe señalar que en el mes de abril de 2025 la Ley de Economía Social y Solidaria y la Ley General de Sociedades Cooperativas sufrieron una modificación sustantiva en la forma de Constitución y Certificación de Sociedades Cooperativas; situación que impactó en los criterios de elegibilidad, sumándose la figura la de grupos en proceso de constitución como sujeto de apoyo, debido a la transición jurídica que significó la nueva forma de constitución y certificación.

Que, durante el proceso de recepción de documentos en el ejercicio fiscal 2025, los solicitantes enfrentaron una serie de problemas para actualizar o tramitar la Constancia de Denominación o Razón Social, a través de la página electrónica de la Secretaría de Economía, en virtud de que los tiempos de respuesta a dicho trámite demoraron de manera atípica. Esta circunstancia, representó una desventaja para las personas solicitantes, debido a que los dejó en estado de indefensión por el incumplimiento de dicho requisito de acceso, pudiendo implicar su posible rechazo o impedimento de acceso al programa; esta circunstancia quedó fuera de las posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no estaba en su potestad obtener el documento.

De igual forma, esta circunstancia se presentó para otros requisitos, por lo que se consideró necesario flexibilizarlos por encontrarse fuera de las posibilidades de las personas solicitantes para obtenerlos, como es el caso de la Certificación de sus Actas y Bases Constitutivas y su Constancia de Inscripción en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

Como consecuencia, resultó necesario incorporar la denominación de Cooperativas Constituidas, como lo señala el artículo 13, primer párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

### **3.2.- Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

En la Ciudad de México, las organizaciones de la Economía Social y Solidaria enfrentan limitaciones significativas en su organización, gestión y acceso a financiamiento, lo que condiciona su capacidad para consolidarse como fuentes estables de empleo digno, sostenible y vinculado con la comunidad y el mercado. Ante esta situación, el Programa se articula como un instrumento para superar estas barreras y fortalecer a la Economía Social y Solidaria como alternativa de inserción laboral para las y los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo o precariedad.

Asimismo, el sistema público de cuidados en la Ciudad de México ha sido históricamente insuficiente y presenta impactos negativos en el derecho al trabajo digno y a una vida libre de violencia, especialmente para las mujeres, quienes han asumido la mayor parte de la carga de cuidados no remunerados. Un sistema de cuidados adecuado permite atender a personas mayores, enfermas y con discapacidad, y garantiza derechos fundamentales como la salud, la educación y el desarrollo personal y profesional, lo que se constituye en un marco de actuación clave para el presente Programa.

En el ámbito laboral, persiste la desigualdad económica de género, según la ENOE (4º trimestre 2025), la PEA de la Ciudad de México ascendió a 5.1 millones de personas, la informalidad laboral en la Ciudad de México se ubicó en 45.70%, lo que representa a 2,238,872 personas ocupadas. En contraparte, la formalidad laboral alcanzó el 54.30%, un nivel que supera por casi diez puntos porcentuales el promedio nacional de 45%, reflejando la fuerte presencia de actividades corporativas y profesionales en la capital. Ahora, a nivel nacional la PEA de mujeres fue de 25.1 millones y la de hombres, de 36.2 millones. En ellas se presentó una disminución anual de 38 mil y en ellos un incremento de 331 mil. Así, fueron económicamente activas 46 de cada 100 mujeres y 75 de cada 100 hombres.

Estos datos aun reflejan que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder al mercado laboral, como falta de financiamiento, capacitación y oportunidades de liderazgo, además de discriminación y brechas salariales.

A esta problemática se suma el que la estructura educativa de la fuerza laboral destaca por su alta calificación, ya que el 62.5% de los ocupados cuenta con niveles de instrucción media superior y superior. Sin embargo, persisten retos estructurales, pues el 40.09% de la población ocupada se concentra en micro establecimientos, que suelen presentar mayores desafíos en términos de estabilidad y prestaciones sociales; de esta manera y no habiendo estadísticas específicas sobre cooperativas, inicialmente podríamos asumir que este dato incluye a los pequeños emprendimientos cooperativos, que es características de la mayoría de los proyectos cooperativos que existen en la Ciudad, según los registros históricos de las cooperativas solicitantes y de las que han resultado beneficiarias del programa de Economía Social y Solidaria en los últimos 3 años.

Estos datos reflejan que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder al mercado laboral, como falta de financiamiento, capacitación y oportunidades de liderazgo, además de discriminación y brechas salariales.

**3.2.1.-** Las causas centrales de la problemática se vincula con la escasa articulación del trabajo colectivo y la propiedad social de los medios de producción, resultado de políticas públicas centradas en la competencia individual. En contraste, la Economía Social promueve la participación comunitaria en la toma de decisiones y la provisión de bienes y servicios, con capacidad para enfrentar desafíos como el cambio climático y la reducción de la pobreza, en línea con la Recomendación 193 de la OIT, sobre la economía social.

Para el año 2024 en la Ciudad de México las Unidades Económicas de **hasta 10 personas ocupadas** son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) actualizado al mes de noviembre de ese año, la industria manufacturera representa casi el **7 %**, servicios de comercialización el **49%**, en los servicios en general el **42 %** y otros rubros el **2%**, como puede verse esto es producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios tienen participación mayoritaria en el mercado y sólo agregan algunas pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

**3.2.2.-** Los efectos de esta problemática se reflejan en una insuficiente cantidad y calidad del empleo, sobre todo impacta en la población más alejada del centro de la ciudad, quienes además tienen menos acceso a infraestructura de calidad incluida la referente a la conectividad digital, lo que crea desigualdades, lo anterior además de la problemática ambiental que se refleja en el calentamiento del planeta y la migración de población por falta de recursos naturales para su sobrevivencia, esto, ante la insostenibilidad del modelo del sistema alimentario industrial-transnacional que tiende, además a preponderar el individualismo y la perspectiva industrial (OIT).

A efecto de identificar las principales problemáticas que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, en el año 2019 la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, se consideró pertinente el levantamiento de un diagnóstico que tuvo como objetivo de validar, enriquecer y analizar la información disponible sobre las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México. El trabajo de campo fue realizado durante el periodo comprendido entre 16 de noviembre y 15 de diciembre de ese año. Al tratarse de una fracción del total de Cooperativas que operan en la ciudad, los resultados arrojados son de carácter descriptivo, más no conclusivo.

Dentro de los principales resultados del diagnóstico, destaca que 44% de las organizaciones censadas consideran que la falta de crédito o la falta de maquinaria y equipo representan los principales obstáculos para su operación. Respecto a los créditos, 53% consideran que las tasas de interés elevadas limitan el acceso a los mismos. Además, los resultados obtenidos mostraron que 76% de las Cooperativas entrevistadas en el censo considera como insuficientes las herramientas y maquinaria con que actualmente cuentan, para seguir operando y/o crecer.

Respecto a los obstáculos para constituirse legalmente, 39% de las Cooperativas consideraron que los trámites conllevan demasiado tiempo y 29% los considera como excesivos. En el mismo sentido, cabe decir que con la reforma a la Ley General de Sociedades Cooperativas, si bien se busca desde el INAES conformar el padrón cooperativo nacional, el periodo de transición que conlleva la implementación de la reforma a la Ley General de Sociedades Cooperativas del 16 de abril de 2025, ha generado que las cooperativas ya constituidas en años anteriores hayan quedado en un limbo en lo que a actualización de sus bases constitutivas se refiere, dado que al menos para el final de ese año, la plataforma del padrón nacional de cooperativas mediante la cual se instrumentará la reforma, aun no estaba en funcionamiento.

Con relación a las carencias en materia de capacitación, el diagnóstico realizado indicó que 50% de los miembros que integran a las Cooperativas censadas no han recibido capacitación en materia contable o fiscal y 45% tampoco ha recibido adiestramiento en ventas y/o mercadotecnia. En consecuencia, se reporta que 61% de las personas declararon estar interesadas en recibir capacitación. Lo anterior se vio reflejado en el hecho de que 35% de las Cooperativas utilizaba una libreta de apuntes personales para llevar su contabilidad y 11% no lleva ningún registro contable, similar o afín. En el año 2026 se prevé que es necesario levantar nuevamente un diagnóstico para actualizar la información en el actual contexto.

Las problemáticas señaladas en líneas anteriores han tenido como efecto una reducción en la vida operativa de las empresas sociales y solidarias que operan en la modalidad de Sociedades Cooperativas, así como una reducción en los ingresos que generan, poca posibilidad de incorporarse a la seguridad social y, por tanto, de sostener un trabajo digno. Del total de Cooperativas entrevistadas, el 23% indicó que, en los últimos cinco años sus ingresos disminuyeron. Asimismo, podría señalarse como efecto adicional, la baja inclusión financiera de las Cooperativas; ya que únicamente el 23% acepta tarjetas de débito o crédito como forma de pago y el 78% les paga a sus proveedores en efectivo. En lo que respecta al tiempo de operación, del total de Cooperativas activas, únicamente el 9% tenía dieciséis años o más operando; en su mayoría llevan poco tiempo de operaciones: 20% tenía menos de un año y 37% entre 1 y 3 años. Además de lo anterior, falta evaluar el efecto que tuvo la pandemia en la operación y sostenimiento de las cooperativas en los últimos años.

Como problemática social, se identifica una limitada capacidad en términos organizativos, de gestión y financieros, limitaciones para su inserción en la economía formal, baja productividad, falta de capacitación y reducido acceso a financiamiento, de esto último, sobre todo considerando los aspectos concretos en que las personas cooperativistas o en proceso de formar cooperativas requieren en términos reales, sumando a ello, las dificultades que representó el proceso de constitución y certificación para las cooperativas en la Ciudad de México para el año 2025, situación que se traduce en una disminución del incentivo o interés en constituir cooperativas y por tanto, la reducción de la posibilidad de generación de empleos dignos en este sector, así como una reducida posibilidad de crecimiento y consolidación, entre otras problemáticas.

**3.2.3.-** Las pocas opciones en el mercado laboral en términos de cantidad y calidad, no permiten que se mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores, afectando directamente a la población en sus Derechos señalados en el **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en lo que se refiere a dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 10** “Ciudad Productiva” de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, como son la justa distribución del ingreso. Para el año 2025 se sumó a esta problemática, la baja certeza jurídica en los procesos de constitución y operación de las sociedades cooperativas, generada a partir del periodo de transición por el cambio de ley y la falta de operación de la plataforma de INAES, por lo anterior, este año la capacitación y asistencia técnica se convierten en ejes fundamentales del programa.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el **artículo 4** de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el **artículo 11** de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas migrantes y sujetas de protección internacional (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo) personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

De igual forma, y en atención a lo establecido en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del liderazgo femenino, el empoderamiento económico y la justa valorización del trabajo de las mujeres.

En este mismo sentido, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, coadyuva a dar cumplimiento a lo previsto en el apartado “B” del artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, mismo que establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de México de establecer un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como el desarrollo de políticas públicas para este fin. Lo anterior, con la finalidad de promover el bienestar de todos los habitantes de esta Ciudad, y de aminorar desigualdades sociales.

**3.2.4.-** La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** se refiere a personas desempleadas y subempleadas principalmente población mayor de 18 años que busquen generar su propia fuente de trabajo e ingresos. Para determinar la magnitud de la población potencial, la **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)** señaló que del total de la población en el 3<sup>er</sup> trimestre de 2025 que la población desempleada en hombres es de **9,9782** y corresponde al **2%** de la población económicamente activa y en mujeres se reportan **96,592** que corresponde al **2%**, ahora dentro del sector informa se encuentra el **46.5%** de hombres y el **47%** de mujeres, en otro sentido se observa que una característica de las personas desempleadas es contar con una escolaridad mayor al nivel bachillerato, en este caso se encuentra un **7.9%** de las mujeres y un **3%** de los hombres.

La población objetivo en 2026 se refiere a **2,915** personas dispuestas a trabajar colectivamente, que integren grupos en proceso de constitución y cooperativas que realizan actividades de producción, consumo de bienes y servicios; en el caso de cooperativas de comercialización siempre y cuando los insumos y productos sean generados principalmente por cooperativas establecidas en la Ciudad de México; y en todos los casos, se demuestre fehacientemente que ya se conoce y se realiza -en la medida de lo posible- la actividad productiva; así mismo, las personas socias integrantes de la cooperativa preferentemente deberán ser desempleadas, con empleo informal o precario; que demuestren la necesidad del apoyo económico mediante la resolución de un proyecto productivo en el que se muestre también la aportación económica y/o en especie de las personas que lo integran; en el mismo sentido las personas que pertenecen a cooperativas constituidas deberán estar interesadas en operar bajo este esquema económico-social, contar con capacidades organizativas, que tengan como prioridad la construcción de una empresa social capaz de generar empleo digno e ingreso a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista; que contribuya en el fortalecimiento del mercado interno, y cuyos domicilios de las personas socias y domicilio de constitución y operación de la cooperativa se encuentre en la Ciudad de México.

En este caso, la población se identifica a partir de una convocatoria, al momento no existe el registro nacional cooperativo para tener un dato preciso, sin embargo, con base en ejercicios anteriores, la demanda que se presentó a lo largo del año 2025 fue de aproximadamente 1,104 cooperativas y grupos en proceso de constitución, asumimos que este 2026 dicha demanda podría disminuir debido a que con el cambio de ley, ya que el año anterior, varias cooperativas no contaban con la documentación vigente para realizar la solicitud de ingreso para participar del programa, no obstante también se ha sumado para este año la figura de grupo en proceso de constitución, que se refiere a al menos 5 personas que deciden asociarse e inician el proceso organizativo y legal hasta su constitución; y a cooperativas que cuentan con una actividad productiva fehaciente y verificables, que desde lo organizativo operan en términos reales de manera constante y que se encuentran debidamente constituidas y vigentes, aun cuando apenas estén iniciado el proceso de certificación.

**La población beneficiaria** se refiere a las y los integrantes de los grupos en proceso de constitución y las cooperativas en operación que realizan actividades productivas en la Ciudad de México quienes a final de cuentas son quienes reciben el apoyo económico, la capacitación y asistencia técnica para que la cooperativa realice actividades de producción en mejores condiciones. En el mismo sentido, las personas que aportan la capacitación, asistencia técnica y seguimiento se denominan personas facilitadoras, quienes también reciben capacitación previa y apoyo económico por esas tareas.

**Las personas usuarias finales**, son tanto las personas que pertenecen a grupos en proceso de constitución y cooperativas que realizan actividades productivas en términos reales y quienes además del apoyo económico reciben los servicios del programa ya descritos.

**3.2.5.-** Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere el trabajo e ingreso digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento de fuentes de empleo y el desarrollo del mercado interno en la Ciudad.

A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, se contribuirá en la creación y fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de generar y sostener empleos dignos. Resulta importante precisar que durante el análisis de metas físicas y financieras del Programa, si bien es importante aumentar la cobertura de personas beneficiarias del Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales” para el presente ejercicio fiscal se conserva conceptualmente a la figura de cooperativas debidamente constituidas y vigentes, sumando el que haya iniciado el proceso de certificación (verificable), a efecto de afianzar herramientas esenciales para apoyar su regularización tomando en cuenta, el actual marco jurídico siempre y cuando realicen los trámites ante las instancias correspondientes, demuestren fehacientemente su operación y pueda proyectarse un crecimiento sostenible, por lo que este ajuste se presenta como una medida estratégica para asegurar su consolidación y contribuir al desarrollo sostenible de las mismas.

**3.2.6.-** El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 son capital semilla, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, tiene similitudes con el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

**3.3.- Teoría del cambio:** El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, está enfocado a la generación de empleo e ingreso con población desempleada o sub ocupada, se asume que la generación de ese empleo e ingreso se logra a partir de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y apoyo económico para lograr que una empresa de tipo social y solidaria, que tenga las condiciones para que dicho emprendimiento social logre claridad en su desarrollo y crecimiento; la intención es generar una base material que permita la “germinación” y “crecimiento” de la cooperativa, con miras a ir logrando sostenibilidad.

#### **4.- Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1.-Objetivo general**

El objetivo general del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 es contribuir a la integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios participativos y de reciprocidad; **mediante el otorgamiento de 544 apoyos a cooperativas (directos y/o indirectos según sea el caso), que beneficien a al menos 2,915 personas incluidas 55 personas facilitadoras; con la intención de mejorar el establecimiento formal de cooperativas y otras figuras de la economía social y solidaria,** el mejoramiento de sus condiciones de gestión y productividad así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan a la **creación de empleo digno** y el **fortalecimiento del mercado interno**, tanto para cooperativistas como para apoyar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios. La intención concomitante es contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como integrantes en las sociedades cooperativas, particularmente fortalecer la toma de decisiones y liderazgos, con el objeto de lograr su crecimiento, la igualdad de oportunidades, sin discriminación por cualquier motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

#### 4.2.- Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 son:

El Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” busca apoyar a cuando menos **160** personas físicas, integrantes de hasta **20 Sociedades Cooperativas constituidas**, cada una con al menos 8 integrantes, con domicilio fiscal y de operaciones en la Ciudad de México. Dichas cooperativas **deberán tener como Objeto Social la atención y cuidado de niñas y niños en las primeras infancias.** El apoyo por otorgar consistirá en recursos directos, en especie y/o indirectos, hasta por **\$1,000,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, dependiendo de las condiciones del espacio físico que se use para tal efecto y el número de niños que se puedan atender en el espacio, tomando en cuenta los perfiles de las y los integrantes y la evaluación del proyecto que se presente por cada cooperativa ante el Comité de Evaluación de Proyectos; además de los permisos necesarios expedidos por las instancias correspondientes para su funcionamiento, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos, será entregado en dos exhibiciones.

Previo al otorgamiento del apoyo, las “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” deberán estar constituidas; entregar los documentos señalados, cumplir con las supervisiones necesarias y los mecanismos de seguimiento que se fijen por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaría, para ofrecer el servicio de cuidados de las primeras infancias; dichas dependencias deberán realizar un proceso constante de verificaciones domiciliarias, las capacitaciones necesarias, así como las sesiones de Asistencia Técnica que así determinen las dependencias involucradas en su proceso de constitución como en el de operación. Lo anterior, con la finalidad de promover, mejorar y consolidar el sistema de cuidados de las primeras infancias, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sostenible.

Para el caso de la posible solicitud de participación de las “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, podrán participar las que hayan resultado beneficiarias del Componente “Creación de Empresas Sociales” en cualquier ejercicio fiscal anterior, cuyo objeto social sea compatible con esa actividad. Para el caso de las cooperativas de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, no podrán participar quienes hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal 2025.

Las cooperativas de cuidados que hayan sido beneficiarias en 2025, podrán ser beneficiarias una vez más en el mismo Componente, siempre y cuando se comprueben adecuadamente el gasto de ese año; para ser sujetos del apoyo en 2026, es necesario que se asegure la operación a manera de segunda etapa y sea aprobado por el comité de evaluación.

En lo que se refiere al Componente de “Integración Productiva”, se busca **apoyar a 4 proyectos integradores** y a cuando menos **100** personas físicas en total, pertenecientes a **5 cooperativas que trabajen de manera coordinada** en redes entre cooperativas y que estén interesadas en generar proyectos de integración organizativa y/o productiva que tengan como finalidad generar polos de desarrollo cooperativo que privilegien el interés común y los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas.

De manera excepcional, en el Componente de “**Integración Productiva**” se podrán apoyar a cooperativas que se integren con un mínimo de 25 personas socias, siempre y cuando el proyecto demuestre pertinencia, viabilidad, lo amerite y el Comité de Evaluación de Proyectos lo apruebe. Los proyectos integradores con un mínimo de 5 cooperativas asociadas por cada proyecto o una sociedad cooperativa que se integren con un mínimo de 25 socios, para recibir el apoyo **deberán estar constituidas**, y realizar prioritariamente actividades de producción de bienes y/o servicios, con domicilio fiscal y contar con un domicilio operación establecido de las personas socias y de las cooperativas en la Ciudad de México. Estos proyectos integradores deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, integración, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, a generar empleos de calidad. Se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres, garantizando que los apoyos autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos estén integrados por al menos 50% de mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad.

El apoyo económico directo para el Componente “**Integración Productiva**” consiste en otorgar la cantidad de hasta **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en dos ministraciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar adecuadamente el uso y gasto los recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio o dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la transferencia del apoyo económico en la cuenta bancaria u otros instrumentos financieros de la Cooperativa resultante del proyecto integrador; asimismo previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente los documentos señalados, cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto integrador, promoviendo con esto el desarrollo sostenible cooperativo y del sector social solidario en la Ciudad de México. Podrán participar por única ocasión cooperativas que hayan sido apoyada por el subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y que incluso hayan recibido hasta 2 apoyos de esta modalidad, siempre y cuando hayan comprobado adecuadamente, se integren con otras cooperativas constituidas (al menos 5 cooperativas) y el proyecto que presenten al Comité de Evaluación de proyectos, demuestre fehacientemente las formas y procedimientos de su integración productiva.

**Importante:** No procederán las solicitudes de cooperativas o de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en esta modalidad de Componente, o en las modalidades de “Integración productiva” o “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”;

o de la modalidad de “Fortalecimiento de empresas sociales” del ejercicio inmediato anterior.

En lo que se refiere al Componente de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca beneficiar cuando menos a **2,100** personas físicas, preferentemente desempleadas, sub ocupadas con empleo informal o precario, interesadas en constituir cooperativas de producción y/o bienes y servicios y que se comprometan a contar con un domicilio de operación establecido al momento de la verificación domiciliaria, con un mínimo de 5 personas integrantes. Estas nuevas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir con la generación de empleos de calidad.

Las personas interesadas en participar de esta modalidad deberán contar cada una con domicilio fiscal acreditable en la Ciudad de México. El apoyo tiene como finalidad contribuir con gastos de equipamiento y operación inicial para al menos **420 nuevas sociedades cooperativas constituidas**; mediante un apoyo económico directo total de hasta **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, en dos ministraciones en el presente ejercicio, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente los documentos señalados, cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la nueva cooperativa.

**Importante:** No se aceptarán solicitudes de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México”, dado que el presente programa está destinado a personas que participen por primera y única vez en esta modalidad.

En lo que se refiere al Componente de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se busca apoyar hasta a **100 sociedades cooperativas** de producción constituidas con al menos 5 personas asociadas **500 personas físicas** con domicilio establecido en la Ciudad de México, que cuenten con la documentación vigente y debidamente constituidas que operan en términos reales, a efecto de afianzar herramientas esenciales para apoyar su actualización tomando en cuenta el actual marco jurídico siempre y cuando realicen los trámites ante las instancias correspondientes, demuestren fehacientemente su operación y pueda proyectarse un crecimiento sostenible, (para cooperativas en esta situación, tendrán que demostrar fehacientemente que se encuentran en ese proceso), que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir en la generación de empleos de calidad.

El apoyo económico directo consiste en otorgar hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por cooperativa en el presente ejercicio, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente las comprobaciones señaladas, cumplir las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

**Importante:** No procederán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior (2025) en esta modalidad del programa, o que ya hayan recibido hasta dos apoyos de esta misma modalidad, o que hayan recibido apoyo en las modalidades de **“Integración productiva”** (antes Impulso Popular) o **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, además tampoco podrán participar las cooperativas que no hayan comprobado total y adecuadamente el ejercicio de los recursos otorgados en cualquiera de las modalidades del programa de **“Economía Social de la Ciudad de México”** en periodos anteriores.

Las personas físicas o sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en este Componente hasta por un máximo de dos ocasiones no consecutivas, salvo las excepciones previstas en las Reglas de Operación.

**4.2.1.-** Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, son:

Otorgar un apoyo económico directo (recurso sujeto a comprobación) en dos ministraciones para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados directamente con la actividad productiva de la cooperativa, de la misma forma, en cada Componente se define la proporción de lo que puede destinarse a cada rubro, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa constituida.

Componente	Proporción del recurso que se usará para la adquisición de maquinaria, mobiliario o herramientas	Proporción del recurso que se podrá usar para la adquisición de materia prima o insumos directamente relacionado con el proceso de producción.
Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	SEGÚN LO APROBADO	POR EL COMITÉ
Integración Productiva	80%	20%

<b>Creación de Empresas Sociales</b>	70%	30%
<b>Fortalecimiento de Empresas Sociales</b>	70%	30%

También se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones**, que serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales estarán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, con el fin de desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión, técnicas, financieras y profesionalización de la actividad productiva.

- **Asistencia Técnica Especializada**, que significa asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, que será proporcionada por Personas Beneficiarias (Facilitadores) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para los grupos en proceso de constitución y cooperativas beneficiarias de los cuatro Componentes.

- **Otorgamiento de apoyos directos, especie y/o indirectos en dos ministraciones**, exclusivamente para el Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”; destinados para el equipamiento, materiales lúdicos, administrativos y demás componentes requeridos para el buen funcionamiento y desarrollo en el cuidado de las y los infantes.

## 5.- Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

**5.1.-** La población potencial del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 es aquella que participa en grupos en proceso de constitución que realizan actividades productivas, cooperativas de producción que operan en términos reales de manera verificable y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de los grupos en proceso de constitución o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

**5.2.-** La población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 se compone por sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario, residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **2,915 personas de manera directa**, con un enfoque en la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos prioritarios. Desglosado como sigue: **160 personas** para el Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” con prioridad para mujeres y personas cuidadoras, que integren Sociedades Cooperativas legalmente constituidas o en proceso de constitución; **100 personas** promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres para el Componente “Integración Productiva”; **2,100 personas** con énfasis en proyectos que integren a mujeres y grupos prioritarios, para el Componente “Creación de Empresas Sociales” y **500 personas** para el Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales” priorizando aquellas cooperativas que integren a mujeres y grupos prioritarios y **55 personas** Promotoras Solidarias y personas Asistentes Técnicas Solidarias, con equilibrio de género y enfoque inclusivo.

### Componente: “Integración Productiva”

**Población Beneficiaria.** Cuando menos a **100 personas** que integran Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes; precisando que para aquellas aspirantes que se constituyan como nuevas sociedades cooperativas que se integran en el presente ejercicio fiscal, la formalización deberá realizarse conforme al marco jurídico vigente. Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas

Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como los requisitos de la convocatoria que a tal efecto sea emitida.

#### **Componente: “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**

**Población Beneficiaria.** Cuando menos a **160 personas** que sean integrantes de Sociedades Cooperativas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de cuidado para la primera infancia, precisando que, en la primera etapa, para aquellas aspirantes que busquen su constitución como sociedades cooperativas en el marco del presente ejercicio fiscal 2026, si es el caso, el proceso de constitución se realizará conforme al marco jurídico vigente. En el caso de aquellas cooperativas ya existentes y certificadas en ejercicios fiscales anteriores, se aceptará siempre y cuando sean vigentes. Bajo cualquier supuesto, deberán cumplir con todos los requisitos que expiden las autoridades competentes para prestar el servicio de cuidados en la Ciudad de México, documentos, procedimientos de acceso y permanencia para recibir el apoyo, establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en la Convocatoria que a tal efecto sea emitida.

#### **Componente: “Creación de Empresas Sociales”**

**Población Beneficiaria.** Cuando menos a **2,100 personas** que al finalizar el proceso, integren Cooperativas constituidas conforme a lo establecido al menos en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Sociedades. Las personas integrantes de dichas Sociedades Cooperativas deberán cumplir con todos los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas. Es indispensable que las personas participantes, no hayan recibido apoyo del programa anteriormente en el mismo componente.

#### **Componente: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**

**Población Beneficiaria.** Cuando menos a **500 personas** que integran a las Sociedades Cooperativas debidamente constituidas y vigentes en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional (demostrable formalmente). En el caso de aquellas Sociedades Cooperativas ya existentes y constituidas en ejercicios fiscales anteriores deberán ser vigentes, no ser deudoras, no haber recibido apoyo en el mismo componente en el año inmediato anterior y no haber recibido más de un apoyo con anterioridad en el mismo componente.

Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en la Convocatoria que a tal efecto sea emitida.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **No podrán ser sujetas del apoyo**, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones con las personas asociadas.

### **6.- Metas Físicas**

Los Registros Históricos de las personas beneficiarias del programa “Economía Social de la Ciudad de México” identifican una predominancia de integrantes mujeres en un 60 % de las sociedades cooperativas. Lo anterior es atribuible a diversos factores, entre ellos la necesidad de generar ingresos sostenibles, la afinidad con valores de cuidado y solidaridad, el acceso limitado a oportunidades tradicionales, el empoderamiento económico, la participación, y el enfoque en sectores de interés femenino. Las sociedades cooperativas ofrecen un entorno inclusivo y orientado hacia la comunidad, permitiendo a las mujeres desempeñar roles de liderazgo y contribuir activamente a la gestión y dirección de estas empresas sociales y solidarias. Lo anterior se percibe como una estrategia progresiva para superar barreras económicas y para contribuir al bienestar de la sociedad, destacando el papel clave de las mujeres en la construcción de una economía socialmente responsable, por lo que reviste suma importancia la implementación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

**6.1-** La meta general de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, es **beneficiar a cuando menos 2,915 personas** que habitan en esta ciudad, estimando una desagregación de dicha población en 60% mujeres y 40% hombres. Lo anterior, garantiza la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el empoderamiento económico de las mujeres y revalorar el trabajo de las mujeres.”

**PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.**

Componente	Meta Personas (por lo menos)	Meta Cooperativas (hasta)
“Integración Productiva”	100 personas físicas	Hasta 4 proyectos Cooperativos integradores.
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	160 personas físicas	Hasta 20 apoyos a Cooperativas de Cuidados
“Creación de Empresas Sociales”	2,100 personas físicas	Hasta 420 Apoyos para Constituir a Cooperativas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	500 personas físicas	Hasta 100 Apoyos a Cooperativas Constituidas
Personas Beneficiarias (Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias)	55 personas	No aplica
<b>Total</b>	<b>2,915 personas físicas</b>	<b>Hasta 544 apoyos</b>

**7.- Orientaciones y Programación Presupuestales**

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL  
PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.**

Componente	Desglose de Personas Beneficiarias	Número	Apoyo Económico Entregado	Número de Ministraciones para Entrega del Apoyo	Monto Máximo Anual
“Integración Productiva”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 100	Hasta <b>\$700,000.00</b> por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta <b>\$2,800,000.00</b> (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 4			

“Creación de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 2,100	Hasta <b>\$100,000.00</b> por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta <b>\$42,000,000.00</b> (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 420			

“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 160	Hasta <b>\$1,000,000.00</b> por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta <b>\$20,000,000.00</b> (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	20			
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 500	Hasta <b>\$140,000.00</b> por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta <b>\$14,000,000.00</b> (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 100			
Personas Beneficiarias Personas Promotoras Personas Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	15 personas Promotoras Solidarias	<b>\$ 11,000.00</b> en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta <b>\$1,320,000.00</b> (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
		40 personas Asistentes Técnicas Solidarias	<b>\$ 13,000.00</b> en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta <b>\$4,160,000.00</b> (cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

<b>Número total de sociedades cooperativas beneficiarias</b>	544	Otros Gastos de Operación	Hasta <b>\$5,720,000.00</b> (cinco millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Número total de personas físicas beneficiarias</b>	2,915		
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TOTAL DEL PROGRAM A</b>	<b>\$90,000,000.00</b>	(Noventa millones de pesos 00/100 M.N.)

Las **Personas Promotoras Solidarias** se les otorgará un **apoyo social mensual de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)**; por su parte, las **Personas Asistentes Técnicas Solidarias** recibirán un **apoyo social mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**. Asimismo, se otorgará un apoyo social extraordinario por única ocasión a las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinación que se encuentren vigentes con vínculo de colaboración activo durante la mayor parte del ejercicio fiscal, atendiendo la calidad, la oportunidad y el esmero en la realización de sus actividades a criterio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, como reconocimiento a su contribución en la operación del Programa Social.

**7.1.-** El monto total del presupuesto autorizado para el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, en el ejercicio fiscal 2026, es de: **\$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)**, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

**7.2.-** El presupuesto total del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, se subdivide de la siguiente manera:

Monto asignado para el **Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, será de hasta: **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **160 personas de hasta 20 Sociedades Cooperativas constituidas, integradas con un mínimo de 8 cooperativistas**. El apoyo de hasta **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** se otorgará en especie y/o directo. El apoyo se podrá otorgar para la capacitación y certificación de habilidades que determine la STyFE, así como para el equipamiento del espacio, según el espacio con el que se cuente y la capacidad de atención al número de niños, en las mejores condiciones posibles y a los requerimientos que establezcan los lineamientos del Sistema de Cuidados de las primeras infancias en la Ciudad de México.

La asignación de estos montos contempla una primera etapa denominada **“conformación”** posteriormente en los ejercicios fiscales subsecuentes podría buscarse el **“fortalecimiento”** y la **“consolidación”**, teniendo como objetivo dar un seguimiento hasta la completa y correcta operación de las Sociedades Cooperativas beneficiarias del Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**.

El monto asignado para el **Componente “Integración productiva”**, será de: **\$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **100 personas a partir de 4 apoyos económicos**, que podrá asignarse a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas con al menos 5 cooperativas o 25 personas socias de cooperativas; debidamente constituidas, vigentes y que hayan iniciado su proceso de certificación y en operación todo lo anterior que siempre y cuando sea fehacientemente verificable, cuyo proyecto justifique fehacientemente las actividades de todas personas integrantes, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$700,000 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, dividido en 2 ministraciones en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes, no se omite señalar que en ningún caso se apoyarán cooperativas

deudoras de ejercicios anteriores. Una vez recibida la primera ministración y comprobada adecuadamente la misma, se procederá a otorgar la segunda ministración. En este caso, al destinarse el apoyo a figuras formalmente constituidas, los documentos serán recibidos y su seguimiento se llevará a cabo por la Dirección de Atención a Cooperativas.

El Monto asignado para el **Componente “Creación de Empresas Sociales”**, será de: **\$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos **2,100 personas de 420 sociedades cooperativas**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en este Componente, dividido en 2 ministraciones en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

Monto asignado para el **Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos a **500 personas de 100 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, vigentes y en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional (demostrable formalmente), con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, dividido en 2 ministraciones, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

El monto asignado para personas beneficiarias denominadas **Promotoras Solidarias**, será de **\$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales podrán llegar hasta **15 personas**, mismas que recibirán un apoyo unitario de **\$11,000.00 (once mil quinientos pesos 00/100)** de hasta 8 ministraciones, que significan 7 ministraciones más un apoyo social extraordinario.

El monto asignado para personas beneficiarias denominadas Asistentes Técnicas será de **\$4,160,000.00 (cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales podrán llegar hasta **40 personas**, mismas que recibirán un apoyo unitario de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)** hasta por 8 ministraciones, que significan 7 ministraciones más un apoyo social extraordinario.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el **6.36%** del presupuesto total, es decir **\$5,720,000.00 (cinco millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** que podrán ser destinados a cubrir aspectos administrativos del trabajo de campo y de oficina, de capacitación y asistencia técnica, exposiciones, ferias y eventos de la economía social y solidaria en general, acervo bibliográfico y audiovisual, así como trámites y/o requisitos relacionados con el objetivo de apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable a las sociedades cooperativas beneficiarias del **de todos los componentes del programa**, coadyuvando a consolidar y alcanzar las metas establecidas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Finalmente cabe señalar que en todos los supuestos anteriores según sea el caso se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres en la conformación y operación de cooperativas, con capacitaciones específicas para el empoderamiento económico femenino. Se fomentará el fortalecimiento de empresas sociales lideradas por mujeres, con capacitaciones y acompañamiento técnico especializado. Se destinarán recursos específicos para actividades que promuevan la igualdad de género, como la organización de ferias, encuentros, entre otros, con enfoque de género.

## **8.- Requisitos y Procedimiento de acceso**

### **8.1.- Difusión**

**8.1.1.-** Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026. En la(s) convocatoria(s) correspondientes, se publicarán los avisos de fecha y procedimiento de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

**8.1.2.- La difusión** del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera

presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, lonas, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

**8.1.3.-** La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 priorizará la realización de actividades en Universidades, Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad de México (PILARES), entre otros.

**8.1.4.- En caso de requerirse información** sobre cualquier tema relacionado con el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección General de Economía Social y Solidaria y/o en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o en la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Componente que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico 55 5709 3233, con las siguientes extensiones: 3069, 3017, 3016 y 3200, así como el correo electrónico: **fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx** en los casos de los Componentes “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” y “Creación de Empresas Sociales”; para el caso de los Componentes de “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva” al email **dac.fac@cdmx.gob.mx** y a las extensiones son 3062, 3073 y 3061; en este mismo sentido, el número de extensión para contacto con la Dirección General de Economía Social y Solidaria es 3063 y 3004, y mediante correo electrónico a la dirección **dirgess@cdmx.gob.mx**.

**8.1.5.-** La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2.- Requisitos de acceso

**8.2.1.-** Los cuatro Componentes del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026. deberán entregar los siguientes requisitos en dos tantos (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en la(s) convocatoria(s), emitida (s) y en función del Componente solicitado.

Requisitos de Acceso	Integración Productiva	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en el mismo ejercicio fiscal.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X

Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X	X	X	X
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa. (Formato que será proporcionado por el área).	X	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Componente, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección. (Formato que será proporcionado por el área).	X	X	X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México en un domicilio establecido.	X	X	X	X
Clave Única de Registro de Población vigente de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X
Sociedad Cooperativa constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias.			X	
Sociedad Cooperativa constituida con al menos 8 personas.		X (En su caso)		
Sociedad Cooperativa formalmente constituida.				X
Sociedad Cooperativa formalmente constituida por un mínimo de 25 personas socias o al menos 5 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			

Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. [1]	X (En su caso)	X (En su caso)		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente) o carta compromiso para entregar la constancia, a más tardar 5 días hábiles a partir de la entrega del documento. (Proporcionada por la Secretaría de Economía Federal) [2]	X (En su caso)	X (En su caso)	X	
Constancia de situación fiscal de la Cooperativa (proporcionada por el SAT) con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación y domicilio fiscal en el Ciudad de México.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, así como actos subsecuentes que comprueben vigencia.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Constancia de situación fiscal (proporcionada por el SAT) de cada una de las personas socias, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, con domicilio en la Ciudad de México, <b>fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).</b>	X	X	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, <b>con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación</b> (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo y/o internet). En caso de no ser visible en identificación oficial.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, <b>con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.</b>	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Boleta de inscripción al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa y de sus actos subsecuentes.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental – declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta, gráfica–fotos o videos del local (fachada e interior), personas participantes de la cooperativa en la actividad productiva, participación en eventos de venta, etcétera	X	X	X	X

Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, en donde podrán recibir el apoyo económico directo en el caso de ser seleccionado, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la	X (En su caso)	X (En su caso)		X
CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE), o bien, Estado de Cuenta con CLABE.				
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por el área). [3]	X (En su caso)	X (En su caso)	X	
Acuse de inscripción que genere la plataforma para la constitución y certificación de sociedades cooperativas, así como los demás actos jurídicos subsecuentes, en ambos casos, ante el INAES	X	X	X	X

[1] Se refiere al documento que da certeza jurídica para el uso del local o espacio de producción de la cooperativa que integra el proceso de 4 cooperativas para el caso del Componente de **“Integración Productiva”**. En el caso del Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** se refiere al inmueble en el que se instalará el Centro de Cuidados, mismo que debe cumplir con los permisos y documentación expedidos por las autoridades correspondientes para su funcionamiento al momento de su operación.

[2] En este caso y otros **se revisará si la falta o tardanza en la emisión del trámite es o no imputable a los solicitantes.**

[3] Al crearse una nueva figura por la integración de las 5 cooperativas se requerirán datos bancarios de la nueva figura.

#### **Consideraciones Generales:**

Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las personas solicitantes o Cooperativas aspirantes, de acuerdo con el Componente elegido; siendo la única excepción en el que las personas solicitantes o Cooperativa correspondiente haya solicitado baja voluntaria sin haber obtenido los apoyos directos y/o indirectos correspondientes, situación en la cual se podrá volver a ingresar solicitud si es así requerido.

Las personas físicas, o cooperativas del Componente **“Creación de Empresas Sociales”, que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, o algún homólogo de ejercicios anteriores, podrán participar como aspirantes a beneficiarias en los Componentes **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** o **“Integración Productiva”**; del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, siempre y cuando hayan realizado satisfactoriamente la acreditación total del apoyo económico directo proporcionado y además de lo ya establecido en estas reglas de operación.

De igual forma, las personas físicas o cooperativas que pretendan ingresar al Componente **“Creación de Empresas Sociales”** deberán considerar que sus integrantes no hayan sido declarados personas beneficiarias por este u otro Componente de esta Dirección en ejercicios fiscales anteriores, salvo lo descrito en el apartado 8.4.2 Causales de baja de las Presentes Reglas de Operación.

Tratándose del Componente **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, las sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en dicho Componente **hasta en un máximo de dos ocasiones** (bajo la misma sociedad cooperativa, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación); sin embargo, no podrán participar en el mismo Componente las cooperativas y personas socias que hayan resultado beneficiarias de este, en el ejercicio 2025.

De igual forma, para el caso del Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, únicamente podrán ser aspirantes a beneficiarias, personas físicas, así como las propias sociedades cooperativas debidamente constituidas y vigentes o cooperativas en proceso de constitución, cuyo objeto social se encuentre relacionado al cuidado de las primeras infancias y que cumplan con los requisitos expedidos por las dependencias del gobierno de la Ciudad de México para ejercer el servicio de cuidado de niñas y niños.

Para todas las precisiones de participación establecidas en cada Componente, resulta imperativo aludir que, adicional a lo previsto en el presente apartado, y particularmente de manera enunciativa más no limitativa, el supuesto de personas físicas integrantes de cooperativas que pretendan ingresar solicitud para el presente ejercicio fiscal, que sean o hayan sido integrantes de otra cooperativa distinta que haya resultado beneficiaria en ejercicios fiscales previos, en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” u homólogos de ejercicios fiscales anteriores, resulta de observancia obligatoria de manera general, lo preceptuado en los numerales 8.4.2 Causales de baja y 8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja, y demás apartados aplicables, contenido en las presentes Reglas de Operación, a efecto de constatar el pleno cumplimiento de requisitos para ingresar solicitud de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

La presentación de requisitos documentales y de solicitud de acceso, se realizará mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes, en función de cada Componente al que se pretenda ingresar. Dicha recepción se realizará en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en medios remotos tecnológicos de información, o bien si es el caso, directamente en las demarcaciones territoriales a la que pertenecen las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso sean adquiridas por las cooperativas, en el caso del Componente **“Creación de Empresas Sociales”**, es indispensable contar con la e.firma del representante de la cooperativa, para la gestión electrónica de la **Autorización de Uso de Nombre** emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, requisito para la constitución de las cooperativas. Mientras que, para los Componentes **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** e **“Integración Productiva”** y **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** es necesario contar con la e.firma vigente de la cooperativa.

**8.2.2.-** La instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en las Convocatorias correspondientes, así como de manera presencial en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

**8.2.3.-** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.2.4.-** El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS DOCUMENTALES

Requisitos de Acceso	Persona Promotora Solidaria	Persona Asistente Técnico Solidario
No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X

Ser residentes de la Ciudad de México.	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional con fotografía vigente, pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir vigente).	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación. En caso de no ser visible en identificación oficial.	X	X
Clave Única de Registro de Población, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X
Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	X	X
Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa.	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante de física. <b>(Formato proporcionado por el área).</b>	X	X
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a un grupo en proceso de constitución o cooperativa. <b>(Formato proporcionado por el área).</b>	X	X
Carta compromiso de disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades encomendadas. <b>(Formato proporcionado por el área).</b>	X	X
Carta aceptación con la cual se acepta las condiciones para la realización de actividades sociales de colaboración conforme a las presentes en las Reglas de Operación del Programa. (Formato proporcionado por la Secretaría a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia).	X	X
Documento que acredite el último grado de estudios concluido.	X	X

Documento que acredite la escolaridad concluida, trunca, en calidad de pasante o en curso, correspondiente a alguna de las siguientes licenciaturas: Ciencias Políticas, Antropología, Sociología, Administración, Comercio, Economía, Gestión de Negocios, Desarrollo Sostenible, Trabajadora Social, Desarrollo Comunitario, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Planeación Territorial, Derecho, Ciencias Ambientales, Ciencias de Datos para Negocios, Contaduría y Finanzas, Actuaría, Matemáticas, Mercadotecnia y Ventas, Psicología, Ingeniería Industrial, Pedagogía y/o áreas del Sector Salud. En su defecto, podrá presentarse el documento que acredite el último grado de estudios alcanzado.		X
--	--	---

### 8.2.5.- Clave Única de Registro de Población.

Para que la solicitud de acceso al Programa en cualquiera de sus modalidades pueda ser considerada, deberá contar con la Clave Única del Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### 8.3 Tiempo de Respuesta

El tiempo de respuesta será de 30 días hábiles una vez concluido el proceso de evaluación integral, es decir, una vez completados todos los requisitos del expediente, ser validados los expedientes integralmente para ser envidados o no al comité de evaluación y ser evaluados por el comité evaluación a los grupos en proceso de constitución, a las cooperativas debidamente constituidas y vigentes, y en su caso, a las cooperativas en procesos de registro al padrón nacional (demostrable) para ser determinados como beneficiarias. La publicación se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

#### 8.3.1.- Solicitudes de acceso

El procedimiento de acceso al Programa Economía Social de la Ciudad de México en sus Componentes “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, “Integración Productiva”, “Creación de Empresas Sociales” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, se establecerá a través de las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo [ww.trabajo.cdmx.gob.mx](http://ww.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales. La Convocatorias contendrá una síntesis de las Reglas de Operación.

**8.3.2.- Las Personas Beneficiarias, denominadas: Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias,** se incorporarán al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y en atención al siguiente proceso:

**El plazo de recepción documental para aspirantes a Personas Promotoras Solidarias, así como a Personas Asistentes Técnicos Solidarias,** iniciará con la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen a la vez como convocatoria. La Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Atención a Cooperativas y la Dirección de Fomento al Cooperativismo quienes serán las encargadas de recibir las solicitudes y documentación de aquellas personas que aspiren a ser Personas Facilitadoras del Programa, siguiendo el procedimiento detallado a continuación.

- a.- Acudir a las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar el trámite.
- b.- Entregar de manera personal y directa la documentación requerida, establecida en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación.
- c.- Conforme al periodo de recepción anteriormente precisado, deberá presentar la solicitud correspondiente, el formato inherente al Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad y el Aviso de Privacidad Integral, mismos que deberán contar con firma autógrafa del aspirante (Dichos formatos serán proporcionados por el área).
- d.- Las solicitudes que reúnan los requisitos y documentación necesaria se les asignará folio de registro, a efecto de poder ser sometidas a valoración, así como para su oportuno seguimiento.
- e.- Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección General de Economía Social y Solidaria instrumentada a través de sus dos direcciones de área.
- f.- La Dirección General de Economía Social y Solidaria publicará en el portal de la Secretaría de Trabajo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx> la relación de folios de las solicitudes aceptadas, las indicaciones para continuar con el proceso, se realizarán por notificación electrónica, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- g.- El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras del **Programa "Economía Social de la Ciudad de México", para el Ejercicio Fiscal 2026**, son totalmente gratuitos y proporcionados por la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

**8.3.3.-** La Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Componentes, de asesorar, acompañar y/o orientar a los grupos en proceso de constitución y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, podrán orientar a las potenciales personas beneficiarias para completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, no obstante, la asesoría o capacitación no es un elemento que se tome en cuenta en el proceso de selección, la capacitación permanente es un principio cooperativo que debe desarrollarse por cada cooperativa. Cada solicitud debe acreditar cabalmente la totalidad de los requisitos solicitados dado que es responsabilidad de las y los solicitantes.

**8.3.4.-** Toda la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, deberá remitirse en la forma, fechas y plazos que se determinen en las Convocatorias que a efecto sean emitidas, de realizarlo de forma diversa a lo señalado, o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Las Personas Beneficiarias, denominadas: Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias deberán suscribir el formato CARTA ACEPTACIÓN mediante la cual, se establece las condiciones para las actividades sociales que realizarán en colaboración conforme a las presentes en las Reglas de Operación del Programa, la cual será proporcionada a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia. La falta de firma de este formato impedirá el otorgamiento del apoyo.

Una vez recibida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

### **8.3.5.- Publicación de resultados**

En todo momento, durante la vigencia en las Convocatorias correspondientes, todas las cooperativas solicitantes de ingreso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes se analizará, corroborará y validará que la documentación entregada cumple con lo indicado en las presentes Reglas de Operación del programa y en función del Componente al que se haya ingresado la solicitud, se hará revisión profunda, se validarán y la Dirección General de Economía Social y Solidaria remitirá el listado de los grupos en proceso de constitución y las cooperativas viables para ser aspirantes a beneficiarias al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual calificará los proyectos presentados y emitirá el dictamen.

Los resultados de las solicitudes ingresadas y evaluadas integralmente que resulten beneficiarias al programa serán publicados en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales, garantizando la transparencia y la no discriminación en el proceso de selección.”

Para las Personas Beneficiarias Promotoras Solidarias y Asistentes Técnicas Solidarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria, deberá remitir un listado a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señalando fecha de inicio de actividades y lugar de adscripción. En caso de nuevas altas o bajas durante el ejercicio fiscal, se deberá informar de forma previa a cualquier movimiento.

### **8.3.6.- Comprobante de registro**

Una vez acreditado lo establecido en el procedimiento de acceso, así como remitida la información y documentación pertinente, de acuerdo con el Componente de interés, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria correspondiente, un folio de registro, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

Los documentos presentados por los aspirantes a personas Beneficiarias dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo apertura un período para aprobar y verificar la autenticidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, en su caso, prevendrá a los interesados para aclarar lo que a su derecho convenga y en caso de que los interesados no aporten elementos para subsanar los señalamientos, la autoridad con los elementos con los que cuente acordará la procedencia o improcedencia del trámite de solicitud para obtener el apoyo del Programa y se notificará mediante las direcciones electrónicas registradas en su solicitud.

La presentación de la solicitud de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Las Cooperativas que participen en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En ningún caso se podrán rechazar las solicitudes que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Dicha autoridad procederá a registrar la solicitud en un Libro de Gobierno y emitirá Acuerdo de Radicación o Acuerdo de Apercibimiento, según sea el caso.

**8.3.7.-** Una vez que las Cooperativas sean incorporadas al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Se garantizará la protección de los datos personales con un enfoque de género, evitando la exposición innecesaria de información sensible.”

**8.3.8.-** Una vez emitida la notificación de la resolución, las personas podrán interponer recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución. Se garantizará que los recursos de inconformidad sean accesibles y no discriminatorios, especialmente para mujeres y grupos prioritarios.

#### **8.4.- Requisitos de permanencia y causales de baja.**

**8.4.1.-** A fin de que los grupos en proceso de constitución y las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los Componentes que componen el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.-** El representante del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa o en su caso, todas las personas integrantes, deberán acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se les solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.
- 2.-** Que el domicilio fiscal del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa se ubique y continúe en la Ciudad de México; donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto integral, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliaria en la sede de operación establecida, y cualquier otra verificación que la Dirección General de Economía Social y Solidaria instrumente, para el caso de los cuatro Componentes.
- 3.-** Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliaria y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las Asistencias Técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas.
- 4.-** Atender a cabalidad, por la vía y plazo que se estime procedente la ejecución de atender las visitas domiciliarias y asistencia técnica especializada y proyecto productivo.
- 5.-** Mantener a los mismas personas integrantes del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el Pre-registro e inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor fehacientemente acreditado, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el 50 % más uno de las personas integrantes del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda.

6.- Cumplir con el o los cursos virtuales o presenciales necesarios, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse.

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con los trámites fiscales y bancarios, de capacitación, asistencia técnica, o aquellos requeridos para su conformación para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social, domicilio de operación, integrantes y el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones que fueron señalados en la solicitud de acceso, desde el pre-registro hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente acreditados, para lo cual deberá presentarse acta de asamblea de la cooperativa firmada por las personas socias originalmente registradas y las personas que se integren, relatando las causales; el acta deberá ser remitida por el Representante del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativas, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, según sea el caso.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al Componente de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.**”

#### 8.4.2.- Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, cuando el grupo en proceso de constitución y/o la cooperativa y sus personas asociadas, incurran en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que el grupo en proceso de constitución y/o cooperativa ya sea como solicitante o como beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar inconsistente, alterada, variada o confeccionada de forma evidente que no permita tener certeza de su contenido o congruencia, se procederá conforme a la normatividad aplicable, en cualquier etapa del Programa.

2.- Cuando se acredite que alguna de las personas integrantes y/o personas de los Grupos en proceso de constitución y/o cooperativas es servidor/a público/a de la Ciudad de México o que participa en la operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el 50% más uno, se solicite la baja del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa como aspirante o beneficiaria del Programa en su Componente correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo o indirecto.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando el grupo en proceso de constitución y/o la cooperativa modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin el aviso y la autorización correspondiente.

6.- Cuando se acredite que alguna persona integrante del grupo en proceso de constitución y/o de la cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, forme parte de algún grupo en proceso de constitución y/o cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución o separación formal de ésta última de acuerdo al procedimiento establecido y ante la autoridad competente, o bien el Acta de Asamblea que acredite la separación del o las personas integrantes.

En este supuesto, procederá la baja de los grupos en procesos de constitución y las cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

7.- Se acredite que el grupo en proceso de constitución y/o cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otra cooperativa y/o grupo solicitante o a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el ejercicio fiscal 2026.

8.- Si durante la visita de verificación domiciliaria no estuvieran presentes todas las personas socias del grupo en proceso de constitución o la cooperativa aspirante a beneficiaria, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas como parte de la validación de la **Solicitud de Acceso**.

9.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** o, en su caso, impida continuar o concluir satisfactoriamente su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que el grupo en proceso de constitución o la cooperativa incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Componente, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la solicitud del grupo en proceso de constitución o de la cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse mediante escrito dirigido a la persona representante legal de la figura solicitante.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará de manera definitiva.

10.- Cuando se detecte que un grupo en proceso de constitución o una cooperativa aspirante del Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales” haya sido beneficiaria de este en dos ocasiones, o que ésta resultó aprobada para este Componente en el ejercicio fiscal inmediato anterior; en atención al apartado Consideraciones Generales del numeral 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.”

Para las Personas Beneficiarias, denominadas: Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, la ausencia injustificada por hasta cinco ocasiones en las actividades de colaboración y auxilio asignadas, así como la deficiencia en la prestación de estas a criterio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, será motivo de baja.

Previo a la realización de cualquier baja del Programa de Personas Beneficiarias Promotoras Solidarias y Asistentes Técnicas Solidarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria deberá informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas los movimientos que se pretendan realizar.

#### 9.- Criterios de selección de la población beneficiaria

El Comité de Evaluación de Proyectos valorará como criterio de evaluación el número de apoyos que las sociedades cooperativas hayan recibido a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, u homólogos de ejercicios anteriores. Esto con el propósito de preponderar a las personas beneficiarias que nunca hayan recibido apoyos, o la menor cantidad de ellos; es decir, beneficiar a quienes cuentan con el menor número de apoyos recibidos, con lo cual se pretende ampliar el porcentaje de población objetivo que accede a los mismos. De igual forma, en el caso de las sociedades

cooperativas que hayan sido beneficiarias anteriormente, se privilegiará a aquellas que hayan demostrado avances en su creación o fortalecimiento, sostenibilidad y hayan realizado sus comprobaciones en tiempo y forma.

En todos los casos que el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

**9.1.-** En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por dar prioridad a las cooperativas constituidas que tengan como objeto social, la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la primera infancia y la vejez, en atención al Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

**9.2.-** En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente el anterior criterio, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los apoyos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, a todos los grupos en proceso de constitución y a las cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que ejecuten su actividad económica principal en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**9.3.-** En tercer lugar, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

**9.4.-** En cuarto lugar, se priorizará los grupos en proceso de constitución y a las cooperativa destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

## **10.- Procedimiento de instrumentación**

### **10.1.- Operación**

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa se solventará conforme a lo siguiente, en función del Componente adscritas a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Las acciones para los Componentes de “Creación de Empresas Sociales”, y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, serán implementadas por la Dirección de Fomento al Cooperativismo, mientras que para los Componentes “Fortalecimiento de Empresas sociales” e “Integración Productiva” estarán a cargo de la Dirección de Atención a Cooperativas.

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa, se solventarán conforme a lo siguiente, en función del Componente:

Se revisará que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, asignará un folio de registro y asentará en el Libro de Gobierno, mismo que será resguardado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Se notificará a los interesados el **Acuerdo de Radicación**, posteriormente se iniciará un proceso probatorio para la validación de la documentación, **si dichos documentos resultan alterados, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y se iniciará el**

**procedimiento correspondiente. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Se programará la verificación domiciliaria al centro de operación por parte del personal que programen las direcciones de área, apoyándose en la Base de Datos, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso; encontrándose obligada el grupo en proceso de constitución o la cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos, en el tiempo y forma que le sean solicitados, **precisando que deberán estar presentes todas las personas socias**, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas como parte de la validación de la **Solicitud de Acceso**.

Se gestionará la asesoría integral para el mejoramiento del proyecto productivo, ya sea de forma presencial o virtual; así como orientación para que las adquisiciones que se pretendan ejecutar con el apoyo económico directo o indirecto se apeguen a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente. Para ello se contará con un formato de proyecto aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. El formato de Proyecto Productivo deberá ser rubricado con tinta azul en todas sus hojas por todos los integrantes de la cooperativa por constituirse o ya constituida, misma que se integrará a su expediente. El llenado del proyecto se realizará en la plataforma digital que se proporcione para ello, una vez llenado y enviado, el proyecto deberá imprimirse y firmarse por todos los integrantes del grupo en proceso de constitución o cooperativa y entregarse además a la Dirección de área correspondiente, para ser integrado en el expediente además de registrarse en la Base de Datos y agregar la versión firmada y digitalizada.

Se enviará el listado de los expedientes de los grupos en proceso de constitución y de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias para su revisión y autorización a la Dirección General de Economía Social y Solidaria y esta a su vez, enviará a revisión, análisis y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

Se coordinarán las acciones oportunas para ejercer los recursos económicos correspondientes de los Componentes con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras, se remitiendo oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Una vez realizado el apoyo económico, se publicará la lista de beneficiarias en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

**10.1.1.-** La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la Dirección General de Economía Social y Solidaria. La Dirección de Fomento al Cooperativismo es responsable de la operación de los Componentes “Creación de Empresas Sociales” y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas es responsable de la operación de los Componentes “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”.

Los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

<b>Etapas</b>	<b>Área Responsable</b>	<b>Periodo de Ejecución</b>
Publicación de Reglas de Operación	<b>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo</b>	Junio 2026
Publicación de la convocatoria para Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Junio 2026
Publicación del Resultado de Selección de Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Junio 2026
Publicación de la convocatoria para Cooperativas interesadas en Constituirse y Sociedades Cooperativas Constituidas.	<b>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo</b>	Junio 2026

Recepción documental de Grupos en Proceso de Constitución y Cooperativas.	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	Junio – Noviembre 2026
	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	
Dictaminación de personas beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos.	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	Agosto – Noviembre 2026
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Resultado de Selección de Cooperativas Constituidas y grupos en proceso de constitución.	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	Agosto – Noviembre 2026
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Ejecución de Asistencias Técnicas.	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	Julio – Noviembre 2026
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Entrega de Apoyos Económicos Directos.	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	Agosto – Diciembre 2026
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Entrega de Apoyos a Personas Promotoras Solidarias.	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	Junio– Diciembre 2026
	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	
Capacitación, asistencia y visitas de verificación.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Junio – Diciembre 2026
	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Coordinación de actividades.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Junio – Diciembre 2026
	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Supervisión del Programa.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Junio – Diciembre 2026
	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
Evaluación del Programa.	<b>Dirección General de Economía Social y Solidaria</b>	Octubre – Diciembre 2026
	<b>Dirección de Atención a Cooperativas</b>	
	<b>Dirección de Fomento al Cooperativismo</b>	
	<b>Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas</b>	

**10.1.2.-** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

**10.1.3.-** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**,

deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **10.1.4.- Carácter gratuito del Programa**

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, son gratuitos.

#### **10.1.5.- Dispersión del apoyo económico directo**

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesaria la declaración como beneficiarias de las sociedades cooperativas o grupos en proceso de constitución por el Comité de Evaluación de Proyectos, asimismo, con base en los lineamientos y proyecto correspondientes verificado según sea el caso, por la Dirección de Fomento Cooperativo o por la Dirección de Atención a Cooperativas y validados por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el monto que se otorgará a las mismas, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes y las correspondientes Convocatorias. Se considera causal de baja el hecho de que la cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada, todo lo anterior, a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

Para los trámites ante el Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria, la Dirección General de Economía Social y Solidaria dará seguimiento a grupos en proceso de constitución y cooperativas en la medida de lo posible.

#### **10.1.6.- Apoyo económico directo**

Para cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que se describan con claridad los conceptos facturados y su monto. En este mismo sentido, la maquinaria, equipo y/o materia prima adquirida, deberán alinearse estrictamente a lo previsto en el plan de inversión definido en la Solicitud de Acceso y aprobado por la cooperativa mediante la asistencia técnica correspondiente.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, **NO podrán emplear el apoyo económico directo, en especie y/o indirecto, en una actividad distinta a su objeto social** y a la documentación debidamente presentada en la solicitud, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación, así mismo el **objetivo prioritario del apoyo es la producción, elaboración y/o transformación de productos o servicios que generen empleo en la Ciudad.**

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Sociedades Cooperativas beneficiarias del **Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2026**, se informa que serán improcedentes los CFDI emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales que no cuenten con la validez necesaria, a su vez tampoco está permitida la adquisición a contribuyente que emitan comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

#### **10.1.7.- Acreditación del Apoyo Económico Directo**

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron la ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, para presentar la comprobación fehaciente correspondiente ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo, para el caso de los Componentes “Creación de Empresas Sociales” y “CUCOS”. Se deberá acreditar el apoyo mediante las facturas con sus

respetivos archivos XML y PDF. En el mismo sentido, las cooperativas beneficiarias de los Componentes de Fortalecimiento de Empresas Sociales e “Integración productiva” presentarán la comprobación correspondiente ante la Dirección de Atención a Cooperativas en los términos y plazo establecido en este párrafo.

**No se aceptarán CFDI emitidos por beneficiarios del Programa en el mismo ejercicio fiscal en que sean solicitantes y/o beneficiarios, en cualquiera de sus modalidades.**

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los Componentes, emitirán un recordatorio para que la cooperativa cumpla con la acreditación del apoyo económico conforme a la correspondiente convocatoria, a más tardar 5 días hábiles después de la recepción del apoyo por parte de las cooperativas. Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto.

En este mismo sentido, para las Cooperativas beneficiarias de los Componentes:

- **“Creación de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: **70%** para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y **30%** para materia prima.
- **“Integración Productiva”** el apoyo económico podrá ser distribuido y ejecutado en la proporción de: **80%** para herramienta, maquinaria y/o equipo y un **20%** en materia prima e insumos.
- **“Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** el apoyo económico debe ser distribuido de acuerdo con lo aprobado al proyecto en el Comité de Evaluación de Proyectos.
- **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: **70%** para herramienta, maquinaria, equipo o en su caso una obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, esto último no podrá ser mayor a la mitad de esa proporción y **30%** para materia prima.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar satisfactoriamente el apoyo económico es obligatorio apearse a los tiempos establecidos en la correspondiente convocatoria. Así como a los porcentajes antes mencionados, salvo que, por la naturaleza del proyecto, el grupo en proceso de constitución y/o cooperativa solicite por escrito de forma justificada y aprobada por escrito por la Dirección del área correspondiente, implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa, en contraparte, **NO se considera materia prima a mercancía o materiales que sean exclusivamente para su reventa.**

**Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica preponderante que desarrolla la cooperativa y/o que sean exclusivamente para su reventa.**

La facturación presentada por la persona que ejerza la representación legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, para solicitar fecha de entrega de comprobación se deberá ingresar al Sistema de Citas de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica: <https://citas.cdmx.gob.mx/>, para presentarse de manera personal, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación en el espacio de operación de la cooperativa y/o grupo en proceso de constitución de las áreas responsables para tal fin por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo y por la Dirección de Atención a Cooperativas** según corresponda, áreas que deberán revisar que las facturas correspondan a la proporción en que se autoriza el gasto para cada Componente y que  **cubran el monto total (100%)** del apoyo económico directo otorgado, y que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que las facturas se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. No son válidas facturas apócrifas o alteradas, tampoco se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, o las facturas que no se

justifiquen de acuerdo con las bases constitutivas y de acuerdo con el proyecto presentado o no aprobados en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

Para constatar el cumplimiento de los objetivos del Programa, mediante muestreo o en los casos en donde la autoridad tenga dudas instrumentará la verificación y validación de la confronta de los CFDI entregados, el Proyecto Productivo aprobado y los equipo/herramientas, insumos, materias primas adquiridas con el apoyo del componente correspondiente, en el domicilio de operación de la cooperativa o grupo en proceso de constitución o a través de plataformas digitales, de acuerdo a las condiciones y cargas de trabajo por parte de las áreas responsables.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2026**, no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes rubros:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
  
- Pagos o comisiones a gestores.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compra de mercancía o materiales exclusivamente para su reventa.
- Compra de maquinaria, equipo o herramienta exclusivamente para su reventa.
- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos, ni sueldos, ni salarios.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Pago de servicios de capacitación, salvo las instituciones educativas con las que la STyFE celebre Convenios para asegurar bajo costo.
- Contratación de personal.

-Integración de fondos sociales.

-Artículos usados.

-Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

Cumplido el plazo estipulado de los 30 (treinta) días hábiles, sin que el Representante del grupo en proceso de constitución y la cooperativa que se haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas respectivamente**, la acreditación del Apoyo Económico correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal de la cooperativa donde se informe que dicha cooperativa ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los Componentes de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores.

Sí a los diez días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

Tomando en cuenta las dos notificaciones señaladas anteriormente, de ser necesario, sólo se enviará una tercera notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación, ya sea por medio de notificación al correo electrónico autorizado por los integrantes de la cooperativa u oficio remitido al domicilio de operaciones. En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la tercera notificación se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, se informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sobre dicha situación. Así como al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a fin de dichas instancias determinen las acciones procedentes, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II.

#### **10.1.8.- Instrumentación durante procesos electorales**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.9.-** La ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

**10.1.10.-** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías-, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2.- Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, en sus cuatro Componentes, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación del apoyo económico, así como los indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

**10.2.1.-** Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

**10.2.2.-** Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo con la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

**10.2.3.-** La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

## 11.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

**11.1.-** La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito, vía telefónica o correo electrónico, su queja relacionada con la instrumentación del **Programa Economía Social de la Ciudad de México**, en el marco de las presentes Reglas de Operación o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal adscrito a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

**11.2.-** La **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, a través del número **55 5709 3233** extensiones **3063** y **3004** o los correos electrónicos: **jpadillas@trabajo.cdmx.gob.mx** y **dirgess@cdmx.gob.mx**, ambos medios de contacto de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que las personas solicitantes se estimen afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

**11.3.-** Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, **LOCATEL**, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. En este mismo sentido, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control sobre la queja que interponga alguna persona beneficiaria, en caso de que el ente administrativo del programa social no resuelva la misma.

**11.4.-** Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

**11.5.-** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica **INETEL** 01-800-433-2000.

## **12.- Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12.1.-** Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Componentes que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/> En este mismo sentido, la **Agencia Digital de Innovación Pública** del Gobierno de la Ciudad de México, pone a disposición de la ciudadanía, la plataforma electrónica **Sistema de Información para el Bienestar**, en el sitio <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> la cual brinda información de todos los apoyos y programas de la Ciudad de México, misma que busca garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de bienestar social, impulsando la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

**12.2.-** Los grupos en proceso de constitución y Cooperativas que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente(s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en caso de ser rechazada su Solicitud de Acceso o bien, resultar no aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa, para lo cual procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**12.3.-** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

**a.-** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

**b.-** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

**c.-** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 68** de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.-** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.-** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente;

**III.-** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

**IV.-** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

**V.-** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

**VI.-** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

**VII.-** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

**VIII.-** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

**IX.-** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

**X.-** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.-** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.-** Toda persona beneficiaria o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.-** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13.- Seguimiento y evaluación**

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.1 Evaluación interna y externa**

La Evaluación Interna tiene por objetivo detectar deficiencias y fortalezas, constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, este se realizará anualmente en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este mismo sentido, la Evaluación Externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad De México.

### 13.2 Evaluación

a.- La Evaluación Interna se elaborará en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para este proceso, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b.- La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, misma que también indicará en su caso, los recursos que se destinarán a tal fin.

c.- La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere, realizando un proceso de muestreo para la obtención de la información requerida.

d.- La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

### 14.- Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del Objetivo	Propósito	Fin	Componente
<b>OBJETIVO</b>	Las Cooperativas y Sociedades Cooperativas pertenecientes al sector social de la economía de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	<b>Componente 1.</b> Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Porcentaje de Sociedades Cooperativas beneficiarias.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	Porcentaje de apoyos directos entregados.
<b>FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	(Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución que acreditan requisitos de ROP) / (Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución solicitantes) x100	(Población beneficiaria 2026 / Población beneficiaria 2025) x 100	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100

<b>TIPO DE INDICADOR</b>	Resultados	Resultados	Eficacia
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje	Tasa	Porcentaje
<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>	Anual	Anual	Anual
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Por Unidad Territorial	Por Unidad Territorial	Por actividad reflejada
<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	Listado de personas Beneficiarias aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos	Padrón de personas Beneficiarias	Informe anual
<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria
<b>SUPUESTOS</b>	Las Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución.	Las Cooperativas constituidas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.
<b>METAS</b>	100%	100%	100%

Componente	Componente	Componente	Actividad
<b>Componente 2.</b> Apoyos Indirectos Asistencia técnica realizada.	<b>Componente 3.</b> Garantizar la inclusión de Mujeres al Sector Económico.	<b>Componente 4.</b> Garantizar la expedición de actas constitutivas de hasta 10 Cooperativas de Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS) y su apoyo directo, en especie o indirecto	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos).
Porcentaje de Asistencias Técnicas realizadas.	Tasa de inclusión de Mujeres en Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa.	Porcentaje de cooperativas de cuidados constituidas-	Porcentaje de registros completos.
(Asistencias Técnicas realizadas / Asistencias Técnicas programadas) x 100	(Mujeres integrantes Beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2026 / Total de Población beneficiaria 2026) x 100	(Cooperativas de cuidados constituidas / Cooperativas de Cuidados apoyadas) x 100	(Registros completos / Registros recibidos) x 100
Eficacia	Resultados	Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Tasa	Porcentaje	Porcentaje
Anual	Anual	Anual	Anual

Por actividad reflejada	Por Unidad Territorial	Por Unidad Territorial	Por actividad reflejada.
Ficha de asistencia técnica	Padrón de personas Beneficiarias	Listado de personas Beneficiarias aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos	Informe mensual (Durante el periodo de recepción documental establecido).
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.
Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución cumplen con las asistencias técnicas proyectadas a ejecutarse.	Garantizar la inclusión de las mujeres en el sector económico contribuye significativamente a reducir las brechas de género y promover la igualdad sustantiva.	Las Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, para impulsar un desarrollo integral que favorezca una vida digna. Asimismo, se busca asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a condiciones óptimas para su bienestar, promoviendo así una existencia plena que responda a sus necesidades fundamentales.	Las Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución concluyen su registro exitosamente.
100%	60%	100%	100%

Actividad	Actividad	Actividad
Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos por parte del Comité de Evaluación de Proyectos.
Porcentaje de documentación completa.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	Porcentaje de Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución aprobadas.
$(\text{Documentación completa} / \text{Documentación recibida}) \times 100$	$(\text{Verificación realizada} / \text{Verificación programada}) \times 100$	$(\text{Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución aprobadas} / \text{Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución evaluadas}) \times 100$
Eficacia	Eficacia	Eficacia

Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Anual	Anual	Anual
Por actividad reflejada.	Por actividad reflejada.	Por actividad reflejada.
Ficha de recepción de documentación validada.	Cédulas de verificación.	Documentales resultantes de las Sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos.
Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.
Los documentos entregados por las Sociedades Cooperativas y Grupos en Proceso de Constitución son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	Las personas evaluadoras entregan los resultados en tiempo y forma.
100%	100%	100%

## 15.- Mecanismos y Formas de Participación Social

**15.1.-** Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos: **[jpadillas@trabajo.cdmx.gob.mx](mailto:jpadillas@trabajo.cdmx.gob.mx)**, **[fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx](mailto:fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx)** o **[dac.fac@cdmx.gob.mx](mailto:dac.fac@cdmx.gob.mx)**; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

**15.2.-** Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de personas Beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación de Proyectos**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

## 16.- Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Interinstitucionales

**16.1.-** El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico. Asimismo se articula con los programas de capacitación en materia de autonomía económica, brindados en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS), que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico, y adicionalmente, con el Programa “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro,

pequeñas y medianas empresas, como detonante económico. De igual forma, se encuentran coincidencias con el Programa “Apoyo de Economía Social y Solidaria en Iztapalapa” 2024, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Iztapalapa, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico; otra Acción Social es “Apoyo al Emprendimiento y Fortalecimiento Económico en Tláhuac 2024”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tláhuac, cuya población objetivo está constituida micro y pequeñas empresas como detonante económico.

<b>Programa con el que se articula</b>	<b>PILARES</b>
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

<b>Programa con el que se articula</b>	<b>UTOPIÁS</b>
Acciones en las que colaboran	Impulsar acciones en materia de autonomía económica, contribuyendo al fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

En este mismo sentido, el Programa también se articula con la Estrategia “Barrio Adentro” del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene la finalidad de atender de manera integral los polígonos que presenten mayor vulnerabilidad social e incidencia delictiva, promoviendo de igual forma, la Economía Social y Solidaria para generar fuentes de autoempleo dignas.

<b>Programa con el que se articula</b>	<b>Estrategia Barrio Adentro</b>
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Seguridad Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y Operación

**16.2.-** En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

**16.3.-** La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** establecerá mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa, con la finalidad de configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, de reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas, en particular con el Programa previamente citado, operado también por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**:

<b>Programa con el que se articula</b>	<b>Fomento al Trabajo Digno</b>
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad aun empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

### 17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.-** El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Decima Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el **28 de mayo de 2026**, mediante Acuerdo **CCSGBS/SE/XI/03/2026**.

**17.2.-** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

**17.3.-** La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.-** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.-** La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.-** La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**17.7.-** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17.8.-** El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 cuenta con opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, bajo el número de ficha de opinión técnica STyFE número **SMCDMX/0043/2026** de fecha 14 de enero de 2026, código 100.

### 18.- Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la

**Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

**18.1.-** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.-** La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

**a.-** Área

**b.-** Denominación del programa

**c.-** Periodo de vigencia

**d.-** Diseño, objetivos y alcances

**e.-** Metas físicas

**f.-** Población beneficiada estimada

**g.-** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal

**h.-** Requisitos y procedimientos de acceso

**i.-** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

**j.-** Mecanismos de exigibilidad

**k.-** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones

**l.-** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.

**m.-** Formas de participación social

**n.-** Articulación con otros programas sociales

**ñ.-** Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente

**o.-** Vínculo a la Convocatoria respectiva

**p.-** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas

**q.-** Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

**r.-** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19.- Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

**19.1.-** La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2027, el padrón de personas Beneficiarias correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; en este mismo sentido, dicho padrón será cargado al **Sistema de Información para el Bienestar**, disponible en

[https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/padron\\_beneficiarias](https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/padron_beneficiarias), a efecto de robustecer la unificación de padrones de Acciones y Programas Sociales a cargo de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y para evitar una posible duplicidad de personas Beneficiarias con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.2.-** A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, dicho padrón se elaborará a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.-** La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, en este mismo sentido, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

**19.4.-** Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas Beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>. El padrón deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** asimismo, dicha información también podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**19.5.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**19.6.-** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.-** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas Beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.-** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas Beneficiarias. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **ABREVIACIONES:**

Para los efectos de la Segunda Modificación de las Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

**CE:** Comité de Evaluación de Proyectos.

**CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada.

**CUD:** Folio que se asigna en la Constancia de Autorización de uso de la denominación de uso de denominación o razón social por el Módulo único autorizaciones de la Secretaría de Economía Federal.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**DENUE:** Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

**DFC:** Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

**DAC:** Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

**ENOE:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

#### **GLOSARIO:**

Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente instrumento:

**Base de datos:** Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

**Beneficiarias:** Se refiere a los grupos en proceso de constitución y a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Componente elegido.

**Personas Beneficiarias facilitadores de Servicios:** personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

**Capital Semilla:** Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

**Causas de fuerza mayor:** Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

**Comité de Evaluación de Proyectos:** Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a los grupos en proceso de constitución y a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

**Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía:** Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad de México.

**Convocatoria:** Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026.

**Cooperativa:** Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. En este caso se refiere a cooperativas constituidas y vigentes.

**Criterio de flexibilización de requisitos:** medida por la cual, se analizan las circunstancias que impiden a las personas solicitantes poder cumplir con la entrega de uno o varios de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, por causas no imputables a ellas, y que se escapa a sus posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no está en su potestad obtener dichos documentos.

**Dictamen:** Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos después de haber sido revisados de manera integral por la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la solicitud, la documentación, el proyecto y la visita domiciliar.

**Economía del Cuidado:** Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

**Grupos prioritarios:** Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

**Medios remotos tecnológicos de comunicación:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

**Padrón de cooperativas deudoras:** Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarias hasta que cumplan con la comprobación.

**Persona asistente técnico solidario:** Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

**Persona promotora solidaria:** Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

**Proyecto integrador:** Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado a la producción cooperativa.

**Proyecto productivo:** Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social del acta constitutiva y/o de las bases constitutivas.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** En relación con las disposiciones contenidas en los artículos Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, referentes a los plazos y condiciones para la implementación de sistemas electrónicos e instrumentos jurídicos que resulten aplicables derivado de la naturaleza del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en caso de resultar necesario para la correcta ejecución de tal Programa, y conforme a las atribuciones que le competen, emitirá las adiciones o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación. Dichas adecuaciones deberán publicarse mediante Aviso Modificatorio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirán efectos en los términos y plazos que señale el propio Aviso o la normatividad aplicable derivada de la publicación previamente citada en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos y publicaciones relacionadas o derivadas del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026, iniciados con anterioridad a la fecha de expedición del presente y continuará siendo aplicable para aquellos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2026.

**Ciudad de México a 29 de mayo de 2026.**

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**